

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-00155-00**

| | |
|--------------------|--------------------------------|
| REFERENCIA: | VERBAL - DIVISORIO |
| DEMANDANTE: | JOSE ARIEL CUEVAS LÓPEZ |
| DEMANDADO: | ADRIANA YULIETH AGUILAR GARCÍA |

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022

En escritos que preceden: 1) El secuestre DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S. presenta el informe de su gestión del mes de octubre de 2.022, el cual se pondrá en conocimiento de las partes agregándolo al expediente virtual.

2) Mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2.022 el apoderado de la parte demandante solicita fijar nueva fecha para la audiencia de remate, por lo que siendo procedente se accederá a la misma.

En cuanto al remate fijado para el 4 de octubre del 2.022 se hace evidente que la parte actora no ha cumplido con la publicación que ordena el artículo 450 del C.G.P., por lo que se dispondrá la nueva convocatoria de la referida diligencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – FIJAR el día 19 de enero de 2023 a las 10:00 a.m. como fecha para efectuar la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble ubicado en la Carrera 66B nro. 2B-55 Barrio El Refugio –Cali –Valle del Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria nro. 370 –69725 de la ORIP de Cali.

SEGUNDO. - La venta se realizará en pública subasta virtual, y la base para hacer postura será el 100% del avalúo, en la suma de \$540.351.750.

TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO el informe rendido por el Secuestre, sociedad DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S. insertándolo en el expediente electrónico para conocimiento de las partes.

CUARTO. - SÍRVASE la parte demandante realizar la respectiva publicación del remate en la forma y términos del artículo 450 del C.G.P.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00155-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a599369ded4dac2f10f5b0ca75022374a1d2ba26036e99a2dd2f4235258d3c**

Documento generado en 10/11/2022 04:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>